



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DE
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO
SUPREMO N° 52/2013, A DON FRANCISCO
PALMA SANCHEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191, /

IQUIQUE, - 3 ABR. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 001 de fecha 17 de enero de 2024 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica.
- e) Resolución Exenta N° 2142/2023 (V. y U.) que autoriza llamado para programas habitacionales del Ministerio de V. y U. del año 2024.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 14, de la Contraloría General de la República.
- g) La s facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 43/2022, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 420, de fecha 20 de marzo de 2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de don Francisco Palma Sánchez, cédula de identidad N° 12.779.316-6, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, a que se refiere el D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Que, el ordinario citado, señala, entre otros, lo siguiente: "El referido, en lo que respecta a su situación habitacional, señala que se encuentra arrendando una vivienda ubicada en Calle 8 N° 4459, La Pampa, comuna de Alto Hospicio, la cual, está siendo solicitada por la dueña del domicilio ya que manifestó la intención de vender el inmueble, otorgándole como plazo para entregar la vivienda hasta el 31 de marzo del año en curso. Respecto de la situación económica, cabe hacer presente que don Francisco no cuenta con un trabajo estable desde diciembre de 2023, encontrándose en una situación laboral incierta, dependiendo solo de lo que genera diariamente por la venta de abono para plantas, huevos de gallinas y otros artículos que comercializa en feria "La Quebradilla" ubicada en la comuna que reside."

Se indica además en el oficio que padece una enfermedad que ha dificultado el acceso a ofertas laborales que le permitan aumentar sus ingresos.

Lo solicitado se ratifica mediante memorándum N° 10 de fecha 07 de febrero de 2024, de Encargado (S) Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, que da cuenta además de las exenciones requeridas respecto del D.S. N° 52/2013 de V. y U. y de Informe Socio-habitacional elaborado por Paola Lema Antezana, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 18 de enero de 2024.

3.- El memorándum N° 46 de fecha 22 de marzo de 2024, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, por el cual se estima pertinente acceder a solicitud efectuada a esta Seremi en favor de don Francisco Palma Sánchez, en atención a las facultades delegadas en el resuelvo N° 5 de Resolución Exenta N° 6042 de V. y U., habida cuenta de lo siguiente:

- El monto del subsidio solicitado, no excede el valor máximo permitido para este tipo de asignación.
- La urgente necesidad habitacional de don Francisco Palma, que se respalda de acuerdo a información que indica y a la cual se ha hecho referencia en considerandos anteriores de este instrumento.
- Se trata de la primera asignación de este tipo en favor de don Francisco Palma.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a don Francisco Palma Sánchez.

5.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCION:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a don Francisco Palma Sánchez, cédula de identidad N° 12.779.316-6.
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere art. 14 del D.S. N° 52/2023 de V. y U.
5. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos Art. 16 Letras c) e) y f) del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 8% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

DRF/JCPS/MCS/VGC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes